



Interlocutorio	N° 1258
Radicado	05266-31-03-003-2021-00381-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Laura María Gómez Garro
Asunto	Tiene notificada a demandada – no dispone seguir ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-En atención al memorial del 11 de mayo de 2022 (fls 15 a 18, cuaderno principal); a Laura María Gómez Garro, desde el 18 de marzo de 2022, se tiene notificada del auto que libró mandamiento de pago (art. 8, decreto 806 de 2020).

-Si bien, Laura María Gómez Garro está notificada del mandamiento de pago, no formuló excepción de mérito y ya se perfeccionó el embargo sobre los bienes objeto de gravamen; no se dispondrá seguir adelante la ejecución. La razón, es que, en auto del 3 de junio de 2022 (fl 27, ídem), se citó a Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol S.A. (inc. 1, núm. 4, art. 468 del C.G.P.), por lo que hasta que no finalice el término para que el citado comparezca, no podrá continuarse el tramite (inc. 2 y 3, ídem).

Pese a que frente a tal decisión se formuló reposición y en subsidio apelación (fls 28 y 29, ídem), lo cierto es que la impugnación aún no se ha resuelto, por lo que al momento la providencia se encuentra vigente.

-Dado que, Laura María Gómez Garro está notificada, se le dará traslado de la reposición antes enunciada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELÁ SALAZAR PUERTA

JUEZ 4